

IBERNOR/IBERSHIP	BLOQUE B POLITICA DE GESTION B2.- POLITICAS DE LA ORGANIZACIÓN	Pág.:1/1
		Revisión: 01/2020
B.2. Política de Protección de Datos		Fecha: 01/2020

B2.2.- POLITICA DE PROTECCION DE DATOS

La Organización debe comprometerse con el derecho de todas las personas físicas a la Protección de sus datos personales que forma parte de la dignidad humana.

A tales efectos la Organización ha cumplido con la normativa de Protección de datos regulada en la derogada Ley de Protección de datos y se ha puesto al día con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la posterior entrada en vigor de la Ley orgánica 3/18 de protección de datos en España.

Dicha obligación de protección de datos de la gente de mar está igualmente prevista en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo (Pauta B1.4.1.1.d), y aún siendo una pauta de carácter no obligatorio en Europa debemos de regirnos por el Reglamento de la Unión Europea por lo que todo tratamiento de datos que se ejecute en el territorio de la UE debe de cumplir con dicha normativa.

La novedad más importante para empresas con esta actividad es la necesidad de recabar el consentimiento expreso de la gente de mar para el tratamiento de sus datos personales.

Dicho consentimiento debe ser:

Libre

El consentimiento tiene que ser prestado en un marco de libertad.

La concesión del mismo no puede estar condicionado a, por ejemplo, una rebaja en un servicio, consecución de un producto, o a cualquier otro tipo de condición.

Específico

Con esto el regulador quiere asegurarse que cuando el tratamiento tenga varias finalidades se recabe el consentimiento para cada uno de ellos.

Por ejemplo, si la finalidad con la que se recogen se define como “tratamiento de los datos para la prestación de un servicio”, no podrán ser usados para otra finalidad, como por ejemplo elaboración de bases de datos con fines de marketing.

Informado

Se deberá comunicar al interesado de:

IBERNOR/IBERSHIP	BLOQUE B POLITICA DE GESTION B2.- POLITICAS DE LA ORGANIZACIÓN	Pág.:1/1
		Revisión: 01/2020
B.2. Política de Protección de Datos		Fecha: 01/2020

- la finalidad del tratamiento para el que se quiere recabar el consentimiento
- el nombre del responsable del tratamiento
- como se van a tratar esos datos
- los derechos de los que es titular el interesado

Inequívoco

La forma de obtención del consentimiento tiene que ser entendible, es decir que el afectado sepa sin lugar a dudas para que está dando su beneplácito.

No sería válida que la información sobre la prestación de dicho consentimiento viniera oculta o mezclada con, por ejemplo, las condiciones de prestación de un servicio.

A tal efecto, desde la Organización antes de cualquier tratamiento de datos se recabará el consentimiento expreso, conforme a los impresos que constan en el Manual (Bloque F. Documentación 4.6 y 4.7)

El personal de la oficina de la Organización deberá de comprometerse por escrito a guardar la debida confidencialidad conforme a la normativa aplicable, y al Manual de Protección de datos vigente en la Organización, teniendo siempre presente la especial sensibilidad de ciertos datos personales que se manejan como son los reconocimientos médicos previos al embarque, los certificados de antecedentes penales y los resultados de los análisis de alcohol y drogas.

LA DIRECCION

